

RESOLUCION NRO. 22/2020

Neuquén, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

El decreto de Presidencia nro. 166/20 dictado por el Presidente Subrogante del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Y CONSIDERANDO:

El decreto en cuestión dispone, en su apartado 6to., que se habrán de justificar las inasistencias de todos los agentes judiciales que sean madres, padres o tutores de menores en edad escolar, habida cuenta de la suspensión de clases dispuesta por el Gobierno Nacional en el día de ayer, como medida para prevenir la propagación del COVID 19 (Coronavirus).

En función de ello, es menester compatibilizar dicha medida con la obligación de garantizar el servicio de defensa dentro del ámbito específico del MPD. Ello así por cuanto el mismo podría verse resentido por la numerosa cantidad de agentes que se encuentran en la situación contemplada.

En dicho tren y reforzando una vez más las medidas de prevención que corresponde adoptar en el caso, habrá de requerirse a cada Defensor Público Titular que establezca una guardia mínima de labor en la Defensoría, Equipo o Unidad Operativa a su cargo, la que deberá tener en cuenta la justificación dispuesta y permitirá garantizar el servicio de defensa en pos de la no afectación del acceso a la justicia de los usuarios de este Ministerio Público.

Lo mismo harán las Oficinas de Apoyo, los Servicios de Orientación Jurídica, el Servicio de Gestión Penal y el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General.

Dichas guardias, deberán ser informadas a la Oficina de Administración y Coordinación del MPD (Sector Superintendencia) en el día de la fecha y comenzarán a funcionar a partir del día de mañana, 17 de marzo, debiendo ya notificarse a quienes deban prestarlas.

Se les recuerda una vez más, a todos los integrantes del MPD que la atención se limitará a los casos urgentes y con actos procesales fijados, conforme se dispusiera en la Resolución nro. 21/2020 y que en todos los casos se deben extremar las medidas de higiene y prevención allí dispuestas, así como los medios de contacto preestablecidos.

Las guardias en principio se establecerán semanalmente, conforme directivas que se irán impartiendo, teniendo lugar la primera de ellas a partir del día de mañana y hasta el día 20 de marzo del corriente.

Por ello, en la convicción de que este resulta ser el mejor modo de compatibilizar la protección del derecho a la salud y la prestación del servicio de defensa, en uso de facultades propias,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I. **REQUERIR A CADA DEFENSOR PÚBLICO TITULAR** que establezca una guardia mínima de labor en la Defensoría, Equipo o Unidad Operativa a su cargo, la que deberá tener en cuenta la justificación dispuesta y permitirá garantizar el servicio de defensa en pos de la no afectación del acceso a la justicia de los usuarios de este Ministerio Público.

II- Lo mismo harán las Oficinas de Apoyo, los Servicios de Orientación Jurídica, el Servicio de Gestión Penal y el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General.

III- Dichas guardias, deberán ser informadas a la Oficina de Administración y Coordinación del MPD (Sector Superintendencia) en el día de la fecha y comenzarán a funcionar a partir del día de mañana, 17 de marzo, debiendo ya notificarse a quienes deban prestarlas.

IV- Se les recuerda una vez más, a todos los integrantes del MPD que la atención se limitará a los casos urgentes y con actos procesales fijados, conforme se dispusiera en la Resolución nro. 21/2020 y que en todos los casos se deben extremar las medidas de higiene y prevención allí dispuestas, así como los medios de contacto preestablecidos.

V- Notifíquese, tómese razón y hágase saber.